



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2014.**

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Joaquín Fernández Garro. P.S.O.E.

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. Juan Manuel Salado Lora P.S.O.E.  
D<sup>a</sup> Encarnación Morón Rastro P.S.O.E.  
D. Florencio Cubero Salvador P.S.O.E.  
D. Antonio Emilio Arce Arcos P.S.O.E.

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> Dolores Sánchez Moreno P.S.O.E.  
D. José Llorente Prieto P.S.O.E.  
D<sup>a</sup> Angélica Ruíz Díaz P.S.O.E.  
D. Antonio Mora Guerrero P.P.  
D. Manuel Conde Terraza P.P.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Conde Terraza P.P.  
D<sup>a</sup> Teresa Macías López P.P.

**SECRETARIO:**

D. Francisco J. Valenzuela Medina.

**INTERVENTORA:**

D<sup>a</sup> Ana Belén Jiménez Castilla.

**SRES. AUSENTES:**

**CONCEJALES**

D. Antonio Montes Ruiz P.P.  
Debidamente escusado.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete, provincia de Sevilla, a las veinte horas del día veintiocho de mayo de dos mil catorce, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno, y el Secretario y la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8/H2QU8FJT0KqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:40
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:31
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





Interventora de esta Corporación, con objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido citados en debida forma.

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y se pasa a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

### ORDEN DEL DIA

#### **1º) Observaciones y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión Plenaria celebrada el día 28 de abril de 2014.**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar el acta correspondiente a la sesión Plenaria celebrada el día 28 de abril de 2014.

#### **2º) Propuesta dictaminada de aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Umbrete, ejercicio 2013.**

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Ana Belén Jiménez Castilla, que hace una breve exposición de la Cuenta General y recuerda la necesidad de la aprobación de la misma sin que por ello se asuma responsabilidad por los señores Concejales, por este acto en concreto.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2013, del Ayuntamiento de Umbrete, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas emitido el día 20 de marzo de 2014.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que conste la presentación de alguna.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2014, previa a Pleno, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus de miembros.

El Ayuntamiento Pleno con el voto favorable unánime de los doce miembros presentes que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Umbrete, ejercicio 2013.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8/H2QU8FJTOKqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:40	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			



Segundo. Rendir las Cuentas Generales así aprobadas y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### 3º) Propuesta dictaminada de aprobación de la Cuenta General de SODEUM ejercicio 2013.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Constituirse en Junta General de la Sociedad Municipal para el Desarrollo Económico de Umbrete, SODEUM S.L., y pasar a tratar el punto que nos ocupa.

El Alcalde cede al Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Manuel Salado Lora, que es Consejero Delegado de la Sociedad Municipal, que hace un breve resumen de la Cuenta General que nos ocupa, y explica que ya se ha consensuado con los miembros del Consejo de Administración, que fueron propuestos por el Grupo Popular, la hora de las próximas convocatorias del Consejo, dado que ellos no pudieron asistir al que se celebró el día 23 de mayo de 2014, en el que fue formulada la Cuenta General del año 2013

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2014, previa a Pleno, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

La Junta General de SODEUM S. L., con cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Popular, y ocho votos a favor emitidos por los miembros del Grupo Socialista, presentes en esta sesión, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente la integran, acuerda:

a). Aprobar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2013, de la Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete, S.L. (SODEUM, S.L.), como constan en su expediente, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 23 de mayo de 2014.

Las Cuentas aprobadas se componen de Memoria, Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Documento de información medioambiental, abreviadas.

La Sociedad puede formular las cuentas de forma abreviada y no está obligada a someterlas a verificación de auditor, ni a elaborar el Informe de Gestión ni el Estado de Flujos de Efectivo de conformidad con los artículos 175, 176, 181, 190, 201 y 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

b). Aplicar el resultado positivo de 1.993,63 euros, del pasado ejercicio de 2013, a reservas voluntarias.

Código Seguro De Verificación:	8/H2QU8FJT0KqJ6kZpg/tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:14:40
Observaciones		Firmado	23/11/2016 12:57:31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		Página
			3/23





c). No manifestar oposición al plazo en que se formularon las cuentas.

**4º) Dar cuenta del informe de ejecución del Presupuesto correspondiente al primer trimestre de 2014.**

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Ana Belén Jiménez Castilla, que da cuenta del informe que nos ocupa, reseñando que tiene una deficiencia en cuanto a los ingresos porque en este primer trimestre no se ha recibido la liquidación del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), necesaria para hacer la correcta adscripción de los ingresos recibidos a sus correspondientes partidas, y da cuenta de la ejecución del gasto.

De ello queda enterado el Ayuntamiento Pleno.

**5º) Dar cuenta del informe de Intervención exigido por el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Ana Belén Jiménez Castilla, que hace una exposición resumida de su informe.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2014, previa a Pleno, conoció y quedó enterada de este asunto.

El Ayuntamiento Pleno con el voto favorable unánime de los doce miembros presentes que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda quedar enterado del informe de la Intervención Municipal que seguidamente se transcribe:

“**PRIMERO.-** El art. 218 TRLHL dispone literalmente:

“**1.** El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

**2.** Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

**3.** El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por

Código Seguro De Verificación:	8/H2QU8FJTOKqJ6kZpg/tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:40
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:31
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.”

**SEGUNDO.-** El listado de los reparos efectuados durante el ejercicio 2013, y las resoluciones que los resuelven, cuyas copias se adjuntan a este informe, es el siguiente.

REPARO DE INTERVENCIÓN			RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA		
Número	FECHA	ASUNTO	NÚMERO	FECHA	DACIÓN CUENTA A PLENO
1	05/08/2013	Pago nóminas mes de julio 2013	384/2013	06/08/2013	26/09/2013
2	05/09/2013	Pago nóminas mes de agosto 2013	420/2013	05/09/2013	26/09/2013
3	18/09/2013	Órdenes de pago 82 y 84	462/2013	24/09/2013	21/11/2013
4	30/09/2013	Pago nóminas mes de septiembre 2013	489/2013	03/10/2013	21/11/2013
5	07/10/2013	Pago ayudas emergencia social	499/2013	07/10/2013	21/11/2013
6	11/11/2013	Pago nóminas mes de octubre 2013	559/2013	11/11/2013	21/11/2013
7	12/11/2013	Pago ayudas emergencia social	565/2013	12/11/2013	21/11/2013
8	29/11/2013	Pago nóminas mes de noviembre 2013	596/2013	29/11/2013	30/01/2014
9	23/12/2013	Pago ayudas emergencia social	634/2013	26/12/2013	30/01/2014
10	26/12/2013	Contratación personal 2014	635/2013	26/12/2013	30/01/2014
11	26/12/2013	Complemento personal productividad	636/2013	26/12/2013	30/01/2014

De todas las resoluciones de Alcaldía reflejadas se han dado cuenta al Pleno de la Corporación en las fechas indicadas y en las mismas condiciones que el resto, en función de lo estipulado en el art. 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Como el propio art. 218 TRHL indica, no se trata ahora de realizar un control de oportunidad o conveniencia y en función de ello, cabe señalar lo siguiente:

A) Fraccionamientos y aplazamientos. Ante las solicitudes de este tipo no se venían determinando los correspondientes intereses ni se aprobaba la solicitud recibida por resolución de Alcaldía. Ello se ha corregido en el ejercicio

Código Seguro De Verificación:	8/H2QU8FJTOKqJ6kZpg/tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:40
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:31
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





2014.

B) Ordenanzas fiscales números 19 (Retirada de vehículos) y 31 (Cajeros automáticos). Por problemas de gestión no se han realizado en el ejercicio 2013 aún las liquidaciones correspondientes desde 2012. Se está corrigiendo en el ejercicio 2014.

C) Convenios Urbanísticos. Existen derechos reconocidos del ejercicio 2010 pendiente de cobro por importe de 1.410.373,09€. Estos importes deberán ser revisados por diferentes servicios municipales en unos casos y en otros lo están siendo por la jurisdicción correspondiente, a causa de la incidencia que el POTA y el POTAUS han tenido en el planeamiento general municipal en trámite.

D) Recaudación por OPAEF. Según la cuenta recaudatoria del ejercicio 2013 remitida por dicho organismo, el importe pendiente de recaudar a final del ejercicio asciende a 1.289.942,90€. Desde el ejercicio 2012 se han mantenido diferentes reuniones y conversaciones desde Alcaldía con OPAEF para intentar solucionar la problemática del elevado índice de pendiente de recaudación.

Es cuanto se tiene el deber de informar, salvo superior criterio fundado en Derecho.”

De ello queda enterado el Ayuntamiento Pleno.

**6º Dar cuenta de las Sentencias de fechas 10 y 25 de abril de 2014, dictadas por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, relativas ambas a la Ordenanza Fiscal nº 30 reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por empresas explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, y propuesta de declaración de ineficacia y anulación de la misma.**

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, Dª Ana Belén Jiménez Castilla, que explica que con fecha de 7 de mayo de 2014, se ha recibido desde la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Sevilla Sentencia de 10 de abril de 2014, de la Sección Tercera de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, que resuelve el recurso número 24/2012, y en la que se anulan los artículos 2, 3 y 5 de la Ordenanza Fiscal número 30, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil. Igualmente se impone la obligación al Ayuntamiento de Umbrete de la publicación del fallo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla una vez que adquiera firmeza.

Dicha ordenanza fue aprobada en función del modelo facilitado por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en Pleno de 29 de septiembre de 2011, y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el día 20 de diciembre de 2011.

El recurso fue interpuesto por Vodafone España, S.A. mediante recurso fechado el 9 de enero de 2012, y se solicitaba como medida cautelar la suspensión

Código Seguro De Verificación:	8/H2QU8FJTOKqJ6kZpg/tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:40
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:31
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





de la aplicación de la ordenanza, que si bien no fue concedida, finalmente no fue aplicada. Ello redundará ahora en que al no haber existido ningún ingreso por el hecho imponible anulado el Ayuntamiento de Umbrete no deba devolver cantidad alguna a la parte actora.

Por otro lado, con fecha de 16 de mayo de 2014, ha recibido igualmente sentencia de 25 de abril de 2014, de la misma Sección, Sala y Tribunal resolviendo el recurso número 97/2012, interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A.U. y que se pronuncia en el mismo sentido que la de 10 de abril de 2014. Como en el caso anterior no se ha producido ningún ingreso por el hecho imponible anulado.

El contenido de los preceptos anulados se refieren al hecho imponible (art. 2), sujetos pasivos (art.3) y base imponible y cuota tributaria (art. 5), por tanto la ordenanza fiscal pierde cualquier posibilidad de aplicación.

Se ha realizado petición a la FEMP para que se facilite un modelo ajustado a derecho, a la vista de la sentencia, sin que hasta la fecha se haya recibido comunicación alguna. Igualmente se ha remitido las sentencias dictadas, por ser la redacción de la ordenanza fiscal tomada del modelo que facilitó la federación.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2014, previa a Pleno, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno con el voto favorable unánime de los doce miembros presentes que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

**Primero.-** Quedar enterado y ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, del fallo de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de 10 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Vodafone Espala, S.A., contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa pro aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Umbrete de 29 de septiembre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 20 de diciembre de 2011, declaramos la nulidad del artículo 2, en cuanto incluye dentro del hecho imponible de la tasa la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil aunque no sean las titulares de las redes fijas usadas, y del artículo 3, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa a las personas físicas y jurídicas titulares de las empresas explotadoras o prestadoras de telefonía móvil aunque no sean titulares de las redes a través de las cuales efectúen los referidos*

Código Seguro De Verificación:	8/H2QU8FJTOKqJ6kZpg/tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:40
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:31
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





*servicios, así como del artículo 5, regulador de la base imponible, cuota tributaria del servicio de telefonía móvil y de cuantificación de la tasa, por considerar dichos preceptos no ajustados a derechos; ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del fallo de esta sentencia una vez adquiera firmeza la misma. Sin costas.”*

**Segundo.-** Quedar enterado y ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, del fallo de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de 25 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A.U., contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa pro aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Umbrete de 29 de septiembre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 20 de diciembre de 2011, declaramos la nulidad del artículo 2, en cuanto incluye dentro del hecho imponible de la tasa la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil aunque no sean las titulares de las redes fijas usadas, y del artículo 3, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa a las personas físicas y jurídicas titulares de las empresas explotadoras o prestadoras de telefonía móvil aunque no sean titulares de las redes a través de las cuales efectúen los referidos servicios, así como del artículo 5, regulador de la base imponible, cuota tributaria del servicio de telefonía móvil y de cuantificación de la tasa, por considerar dichos preceptos no ajustados a derechos; ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del fallo de esta sentencia una vez adquiera firmeza la misma. Sin costas”*

**Tercero.-** Declarar ineficaz, como consecuencia de las sentencias anteriores, el resto de preceptos de la Ordenanza fiscal número 30 reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, aprobada por acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Umbrete de 29 de septiembre de 2011, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 20 de diciembre de 2011.

**7º) Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza No Fiscal nº 20, reguladora del Servicio de Mercado de Abastos del Ayuntamiento de Umbrete.**

El Alcalde cede la palabra a la Concejala Delegada de Salud, Consumo, Formación y Desarrollo Tecnológico, D<sup>a</sup> Angélica Ruiz Díaz, que da cuenta del asunto que nos ocupa.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8/H2QU8FJTOKqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:40
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:31
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		







La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2014, previa a Pleno, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno con el voto favorable unánime de los doce miembros presentes que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza no Fiscal nº 20, reguladora del Servicio de Mercado de Abastos del Ayuntamiento de Umbrete, como sigue:

Donde dice:

“**Artículo 15.-** La adjudicación de los puestos se realizará por Resolución de Alcaldía, previa solicitud por escrito del interesado ante el Registro General del Ayuntamiento. Dicha adjudicación se realizará por estricto orden de solicitud en función de la fecha y número de registro de entrada. Los preceptos aplicables serán los que regulan esta materia en la Ley de Régimen Local, Reglamentos que lo desarrollan y disposiciones que lo complementan.”

Debe decir:

“**Artículo 15.-** La adjudicación de los puestos se realizará por Resolución de Alcaldía, previa solicitud por escrito del interesado ante el Registro General del Ayuntamiento. Dicha adjudicación se realizará en atención a las siguientes condiciones:

- La de empadronado o no en el municipio de Umbrete
- Orden de solicitud en función de la fecha y número de registro de entrada

Ante varias peticiones para un mismo puesto, con independencia de su orden de entrada, los empadronados en el Municipio tendrán preferencia frente a los que no lo estén, siempre y cuando no exista Resolución de concesión del mismo.

Los preceptos aplicables serán los que regulan esta materia en la Ley de Régimen Local, Reglamentos que lo desarrollan y disposiciones que lo complementan.”

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

**8º) Estudio de la posible modificación de las condiciones financieras de la operación de endeudamiento suscrita en virtud del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, sobre pago a proveedores.**

Código Seguro De Verificación:	8/H2QU8FJT0KqJ6kZpg/tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:40
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:31
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Ana Belén Jiménez Castilla, que explica que con la aprobación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, se habilitaron las condiciones necesarias para permitir la cancelación por entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios. Por Resolución de Alcaldía número 215/2012, de 11 de mayo, se aprobó la operación de crédito correspondiente, y por acuerdo de Pleno de 29 de marzo de 2012, el respectivo Plan de ajuste, siendo las condiciones del préstamo las siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril:

a) Importe: 1.190.507,10 €

b) Plazo. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.

c) Tipo de interés. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos. La operación se formalizará con aquella entidad que comunique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del Instituto de Crédito Oficial.

En virtud del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio por el que se aprobó la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores, se revisó el plan de ajuste anterior por acuerdo de Pleno de 26 de septiembre de 2013.

El día 14 de mayo de 2014, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, refiriéndose en su articulado a las concertadas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, siendo las medidas:

1. Ampliación del período de de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés en los términos que fija el Acuerdo. Según tutorial –que se adjunta a este informe- del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas colgado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales la reducción sería de unos 41 puntos básicos.
2. Ampliación del período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, (dos años de carencia transcurridos aumentado en uno más y siete años de amortización de capital), y reducción del tipo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8/H2QU8FJTOKqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:40
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:31
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





de interés en los términos que fija aquél Acuerdo. Según el referido tutorial la reducción sería de unos 131 puntos básicos.

3. Una mayor reducción, respecto de los casos anteriores, del tipo de interés en los términos que fija aquél Acuerdo, manteniendo los iniciales períodos de amortización y de carencia. El tutorial indica que la reducción del tipo de interés sería en unos 140 puntos básicos.

Visto el informe de Intervención de fecha de 22 de mayo de 2014 en el que se detallan las actualizaciones realizadas al respecto y que contiene la justificación de la conveniencia para el Ayuntamiento de elegir la opción 3, según el cuadro explicativo facilitado por el MHAP adjunto al informe, así como las condiciones requeridas para acogerse a la misma, siendo las siguientes:

1. Adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2. Adhesión automática a la plataforma “Emprende en 3” prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

3. Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse pro resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y resto de legislación vigente aplicable, el Sr. Alcalde propone la adopción de los acuerdos que nos ocupan.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2014, previa a Pleno, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno con el voto favorable unánime de los doce miembros presentes que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

**Primero.-** Solicitar acogerse a la medida número tres de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8/H2QU8FJTOKqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernández Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:14:40 23/11/2016 12:57:31
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, refiriéndose en su articulado a las concertadas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero y que según la información obrante en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales es

“**Opción 3:** Reducción ‘máxima’ del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, manteniendo los actuales periodos de amortización y de carencia.”

**Segundo.-** Proceder a adoptar los acuerdos plenarios para el cumplimiento de las condiciones generales, siendo las siguientes:

1. Adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2. Adhesión automática a la plataforma “Emprende en 3” prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

3. Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse pro resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

**Tercero.-** Confirmar el vigente plan de ajuste, aprobado por acuerdo de Pleno de 29 de marzo de 2012, y revisado por acuerdo de Pleno de 26 de septiembre de 2013.

**Cuarto.-** Habilitar al Sr. Alcalde para realizar los trámites oportunos para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**9º) Propuesta dictaminada de adhesión al Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.**

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Ana Belén Jiménez, que explica que con la aprobación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, se habilitaron las condiciones necesarias para permitir la cancelación por entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios. Por Resolución de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8/H2QU8FJT0KqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:40
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:31
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





Alcaldía número 215/2012, de 11 de mayo se aprobó la operación de crédito correspondiente y por acuerdo de Pleno de 29 de marzo de 2012, el respectivo Plan de ajuste.

En virtud del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio por el que se aprobó la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores, se revisó el plan de ajuste anterior por acuerdo de Pleno de 26 de septiembre de 2013.

El día 14 de mayo de 2014, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, refiriéndose en su articulado a las concertadas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Visto el informe de Intervención de fecha de 22 de mayo de 2014 en el que se detallan las actuaciones realizadas al respecto y que contiene en cuanto a la opción 3, según el cuadro explicativo facilitado por el MHAP adjunto al informe, las condiciones requeridas para acogerse a la misma.

Respecto a la condición sobre la adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado realizada consulta al buzón correspondiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, se contestó a la Intervención Municipal que *“para adherirse será necesaria la firma de un acuerdo entre ambas administraciones. Está pendiente de publicación una Orden Ministerial que recoja el modo de acuerdo entre ambas administraciones. Mientras tanto, no puede firmarse acuerdo alguno, lamentablemente no podemos legalmente dar de alta sus unidades.”*

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y resto de legislación vigente aplicable, el Alcalde tiene a bien proponer la adopción de los acuerdos que nos ocupan en este punto.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2014, previa a Pleno, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos los miembros que la integran.

El Ayuntamiento Pleno con el voto favorable unánime de los doce miembros presentes que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

**Primero.-** Comprometerse a la adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la

Código Seguro De Verificación:	8/H2QU8FJT0KqJ6kZpg/tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:40
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:31
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde el día siguiente al de la aprobación de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se regularán las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas.

**Segundo.-** Habilitar al Sr. Alcalde para realizar los trámites oportunos para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**10º) Propuesta dictaminada de adhesión al Proyecto de simplificación administrativa “Emprende en 3”, promovido por varios Ministerios en coordinación con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).**

El Alcalde cede la palabra al Secretario de la Corporación, que como tal doy cuenta de que la propuesta de este punto es otro de los requisitos exigidos por la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 117, de 14 de mayo de 2014, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, refiriéndose en su articulado a las concertadas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por lo que se propone por la Alcaldía la adopción de los acuerdos que nos ocupan.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2014, previa a Pleno, informó este asunto favorablemente con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno con el voto favorable unánime de los doce miembros presentes que suponen mayoría absoluta legal sobre los trece que lo integran, acuerda:

Primero: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Umbrete a la Plataforma Electrónica “Emprende en 3” promovida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en colaboración con los Ministerios de Presidencia, Industria, Energía y Turismo y de Economía y Competitividad, y en coordinación con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Segundo: Aceptar y utilizar el modelo de declaración responsable de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y/o el de la normativa autonómica aplicable.

Tercero: Adaptar las Ordenanzas Municipales en conformidad a la citada Ley 12/2012, y a la legislación autonómica aplicable, si ya no lo estuvieren.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8/H2QU8FJTOKqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:14:40 23/11/2016 12:57:31
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





Cuarto: Colaborar con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Federación Española de Municipios y Provincias, en todo lo necesario para el óptimo funcionamiento de la plataforma “Emprende en 3”.

Quinto: Adoptar los compromisos de calidad de servicio en “Emprende en 3”, de apertura de la Declaración Responsable recibida de forma electrónica, de subsanación de errores de forma y de tramitación de la información de pago en menos de 3 días.

Sexto: Manifiestar que el control administrativo se realizará a posteriori, aplicándose el régimen sancionador vigente, y será responsabilidad del propio Ayuntamiento.

Séptimo: Autorizar al Alcalde para la adopción de las medidas necesarias para la eficacia de este acuerdo.

**11º) Propuesta dictaminada de aprobación de la creación de la Ordenanza no Fiscal nº 36, reguladora del uso de la plataforma electrónica para el Programa Emprende en 3, sobre tramitación electrónica de declaraciones responsables.**

El Alcalde expone que esta propuesta es una exigencia para la eficacia de la adhesión al Proyecto de simplificación administrativa “Emprende en 3”, acordada en el punto anterior de esta sesión Plenaria, dado que se trata de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de ese programa electrónico.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2014, previa a Pleno, informó este asunto favorablemente con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno con el voto favorable unánime de los doce miembros presentes que suponen mayoría absoluta legal sobre los trece que lo integran, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza no Fiscal nº 36, reguladora del uso de la plataforma electrónica para el Programa Emprende en 3, sobre tramitación electrónica de declaraciones responsables, cuyo texto queda en su expediente debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación.

Segundo.- Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

**12º) Propuesta dictaminada de declaración sobre el cumplimiento por este Ayuntamiento de la aplicación de la normativa sobre Declaración**

Código Seguro De Verificación:	8/H2QU8FJT0KqJ6kZpg/tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:40
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:31
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





**responsable, en sustitución de obtención de licencia para actividades económicas y empresariales.**

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Ana Belén Jiménez Castilla, que explica y D. Juan Manuel Salado Lora, Primer Teniente de Alcalde, Portavoz del Grupo Socialista, corrobora, que con la aprobación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, se habilitaron las condiciones necesarias para permitir la cancelación por entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios. Por Resolución de Alcaldía número 215/2012, de once de mayo se aprobó la operación de crédito correspondiente y por acuerdo de Pleno de 29 de marzo de 2012 el respectivo Plan de ajuste.

En virtud del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio por el que se aprobó la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores, se revisó el plan de ajuste anterior por acuerdo de Pleno de 26 de septiembre de 2013.

El día 14 de mayo de 2014 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, refiriéndose en su articulado a las concertadas en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Visto el informe de Intervención de fecha de 22 de mayo de 2014 en el que se detallan las actuaciones realizadas al respecto y que contiene en cuanto a la opción 3, según el cuadro explicativo facilitado por el MHAP adjunto al informe, las condiciones requeridas para acogerse a la misma.

Respecto a la condición de proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse pro resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado, ha sido emitido informe por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha de 22 de mayo de 2014 cuyo tenor literal se transcribe en la parte resolutive de este acuerdo.

Se deduce así la imposibilidad de la requerida sustitución del 30% de licencias y autorizaciones de inicio de actividad económica por declaraciones responsables puesto que el 100% de las mismas se tramitan de dicha forma.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y resto

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8/H2QU8FJTOKqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:40
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:31
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		







de legislación vigente aplicable, el Alcalde propone la adopción de los acuerdos objeto de este punto.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2014, previa a Pleno, informó este asunto favorablemente con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno con el voto favorable unánime de los doce miembros presentes que suponen mayoría absoluta legal sobre los trece que lo integran, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha de 28 de mayo de 2014, del siguiente tenor literal:

“A instancia de la Sra. Interventora del Ayuntamiento de Umbrete se realiza evaluación de normas de la entidad local incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado, se informa:

**1/** Que el Ayuntamiento de Umbrete no dispone de Ordenanza reguladora municipal de Actividades vigente, por lo tanto no se encuentra vigente ninguna normativa incompatible con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

**2/** Que desde la entrada en vigor de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre se ha venido aplicando el procedimiento de declaración responsable a todas las actividades económicas exceptuando aquellas que por razones imperiosas de interés general requieran de un procedimiento de autorización previa (Anexo I, Decreto Ley 5/2014, de 22 de abril).

**3/** A continuación se expone un listado de las actividades tramitadas por el Ayuntamiento de Umbrete desde la entrada en vigor de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, mediante el procedimiento de declaración responsable. Esto supone que se han sustituido por el trámite de declaración responsable el 100% de las licencias susceptibles de sustituirse (y de ese modo seguirán tramitándose):

Almacén de Máquinas Expendedoras y Recreativas
Centro Sanitario
Oficina de Empresa Constructora
Oficina de Agencia Inmobiliaria (2)
Semillería
Comercio menor de calzado y productos de zapatería (3)
Comercio menor de productos de pastelería, bollería y confitería (2)
Agencia de Viajes

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8/H2QU8FJTOKqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:40
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:31
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





Locutorio, internet, artículos de informática
Oficina de administración de empresa sin concurrencia de público
Almacenaje de Mármol
Centro Docente Privado de Educación Infantil (3)
Centro de Estudios y Formación (3)
Herboristería y Gabinete de Quiromasaje
Comercio menor textil (2)
Ludoteca basada en el aprendizaje a través del juego
Comercio menor de joyería
Comercio menor de semillas y artículos del fumador
Asesoramiento nutricional
Centro de Estética
Clínica Dental
Despacho Profesional Doméstico
Estudio Fotográfico (2)
Comercio menor de ropa y complementos (4)
Comercio menor de Golosinas (2)
Comercio menor y reparación de equipos informáticos y electrónicos (2)
Kiosco para golosinas, frutos secos, bebidas refrescantes (5)
Oficina Bancaria
Punto de pan y reparto a domicilio
Comercio menor de artículos de bazar y confecciones
Comercio menor de alimentación y bebidas (no incluidas en Anexo GICA) (2)
Librería-Papelería
Academia de Idiomas
Centro Sanitario sin Internamiento
Comercio menor de ropa infantil (2)
Comercio menor de complementos, bolsos, bisutería y regalos
Peluquería (5)
Comercio menor de artículos de ferretería
Comercio menor de artículos de deporte, calzado y prendas deportivas (2)

**Segundo.-** Declarar el cumplimiento por el Ayuntamiento de Umbrete de la aplicación de la normativa sobre declaración responsable, en sustitución de obtención de licencia para actividades económicas y empresariales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8/H2QU8FJT0KqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:14:40 23/11/2016 12:57:31
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





**Tercero.-** Habilitar al Sr. Alcalde para realizar los trámites oportunos para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**13º) Propuesta dictaminada de aprobación inicial de la Innovación de carácter pormenorizado del planeamiento general de Umbrete, sobre el Sector SR-13 (expte. 6/2012).**

El Alcalde cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde, Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Salado Lora, que expone que el día 15 de febrero de 2013, D. Javier Arteché Caprani, actuando en nombre y representación de la sociedad promotora de este expediente, Eusma Umbrete III S.L., aportó, con núm. de Registro de Entrada 1271, el documento de Innovación de carácter pormenorizado del planeamiento general de Umbrete, sobre el Sector SR-13 (expte. 6/2012), redactado por D. Rafael Shaw Molina, con fecha enero de 2013, con el que se corrige, atendiendo al requerimiento de esta Corporación, el aportado el día 20 de noviembre de 2012, con núm. Registro de Entrada 6659.

No obstante, el documento que ahora se somete a aprobación, adolece de la omisión en su texto del compromiso que la propiedad ha contraído mediante escrito Registrado de Entrada el día 7 de abril de 2014, con el núm. 2057, de un incremento de cesión obligatoria al Ayuntamiento de 320 m<sup>2</sup> de suelo correspondiente al incremento de densidad de viviendas que con esta innovación se pretende, por lo que ha de corregirse esa deficiencia antes de la aprobación provisional de este expediente.

El motivo de la innovación que nos ocupa es el citado incremento de la densidad de viviendas en este Sector, que pasa de 42 a 74 de protección oficial, y su total de 161 a 193 viviendas.

La empresa promotora tiene previsto el inicio de la construcción de esas viviendas en el momento en que pueda hacerlo con el planeamiento debidamente aprobado, dado que tiene elaborado un estudio de mercado y sabe que existe demanda para el producto que ofrece.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, dice que la postura inicial de su Partido respecto a esta propuesta, era negativa, por estimar que esta actuación ya contaba con una elevada cantidad de viviendas en su proyecto, pero dado que se trata en gran número de viviendas de protección oficial, con una mayor accesibilidad por sus precios y diversidad tipológica, así como por la inmediatez en el desarrollo de la misma, apoyarán definitivamente este acuerdo.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2014, previa a Pleno, informó este asunto favorablemente por la mayoría absoluta legal de sus miembros.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8/H2QU8FJTOKqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernández Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:14:40 23/11/2016 12:57:31
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





El Ayuntamiento Pleno con el voto favorable unánime de los doce miembros presentes que suponen mayoría absoluta legal sobre los trece que lo integran, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expte. 6/2012, relativo a la Innovación de carácter pormenorizado del planeamiento general de Umbrete, sobre el Sector SR-13, redactado con fecha enero de 2013, Registrado de Entrada con el núm. 1271, el día 15 de febrero de 2013, promovido por Eusma Umbrete III S.L., condicionando su aprobación provisional a la incorporación al indicado documento técnico de la obligación del incremento de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Umbrete de 320 m2 de suelo, para uso educativo, fuera del ámbito de la finca de actuación del Sector SR-13.

Segundo.- Poner de manifiesto que esta Innovación se aprueba y tramita en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a tenor de la Instrucción 1/2012, de la Dirección General de Urbanismo a los órganos urbanísticos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en relación con la entrada en vigor y aplicación de la indicada Ley 2/2012, por lo que implica también la modificación del Plan Parcial SR-13, en cuanto se refiere exclusivamente al incremento de la densidad de vivienda en el sector.

Los expedientes previos relativos a esta innovación son los de la Modificación de las NNSS de Planeamiento Urbanístico de Umbrete, Sector SR-13 (expte. 10/06), y el del Plan Parcial SR-13 (expte. 5/07).

Tercero.- Aprobar así mismo el escrito aportado por D. Javier Arteché Caprani, titular de la actuación, el día 7 de abril de 2014, Registrado de Entrada con el núm. 2057, en el que adopta el compromiso de hacer la cesión al Ayuntamiento de Umbrete de 320 m2 de suelo, correspondiente al incremento de densidad de viviendas (32 VPO más de las inicialmente previstas) que la innovación que nos ocupa contempla.

Los indicados 320 m2 de suelo, serán cedidos mediante otorgamiento de escritura pública, y están situados en la zona identificada como Macores II, estando comprendidos en el expte. 5/2008, correspondiente al Proyecto de actuación Centro de Enseñanza Infantil y Primaria. Parcela 79, Polígono 3. Macores.

Cuarto.- Condicionar la aprobación provisional de este expediente a la aportación por la empresa promotora de un nuevo documento técnico que recoja la obligación anteriormente indicada del incremento de cesión obligatoria de suelo, correspondiente al de las 32 viviendas de protección oficial que constituye el objeto de esta innovación urbanística.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8/H2QU8FJT0KqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:40
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:31
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





**14º) Turno para propuestas de asuntos urgentes. Art. 91 R.D. 2568/86, de 28 de noviembre R.O.F.**

A propuesta de la Alcaldía el Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de sus doce miembros presentes, que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, declarar urgente y pasar a tratar el siguiente asunto.

**Único) Propuesta de la Alcaldía de respaldo a la candidatura de Bodegas F. Salado para optar a los premios Andalucía Turismo, en la modalidad de Empresa Turística.**

El Alcalde, recuerda que la Bodega que fue de D. Francisco Salado está estrechamente vinculada a la vida de nuestro municipio. Es una de las empresas más importantes con las que contamos en este pueblo.

Una de las fiestas primordiales de las que se celebran en Umbrete y por la que se nos conoce fuera incluso de nuestra provincia, es la fiesta del mosto, y esa empresa está en la entraña de su origen y de su propia urdimbre.

Sin la Bodega F. Salado, que fue fundada en 1810, Umbrete no sería el municipio conocido por mucha gente, en todo el Aljarafe y también fuera de la provincia de Sevilla y de Andalucía, como el pueblo del mosto.

En los últimos años esta bodega se ha ido renovando y dotándose de una proyección hacia el exterior favorecedora del incremento del turismo hacia nuestra localidad.

Por tanto, le corresponde a esta Corporación dar el apoyo pleno a la candidatura de Bodegas F. Salado para optar a los premios Andalucía Turismo, en la modalidad de Empresa Turística por su novedoso producto ENOSALADO.

Los portavoces de los dos grupos políticos municipales, Socialista y Popular, se manifiestan de manera favorable a la propuesta de la Alcaldía, estimando que efectivamente la empresa Bodegas F. Salado es absolutamente merecedora del apoyo municipal para la obtención del premio Andalucía Turismo, en la modalidad de Empresa Turística.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerdan:

Respaldo y adherirse plenamente a la candidatura de la empresa Bodegas F. Salado para la obtención del premio Andalucía Turismo, en la modalidad de Empresa Turística, por su trayectoria, desde su nacimiento vinculada a la vida de nuestra localidad y por el desarrollo y la creación de nuevos productos y paquetes

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8/H2QU8FJTOKqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:40
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:31
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





de atracción turística en torno al vino y su cultura, conocidos como ENOTURISMO, donde combinan las enseñanzas sobre el vino, sus métodos de fabricación, maridajes, tipologías, etc., con un acercamiento a nuestra gastronomía y productos de nuestro terreno, o de kilómetro cero, junto a nuestros acerbos monumental y antropológico.

**15º) Actividad de control por el Pleno sobre los demás órganos de la Corporación, art. 46.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:**

- a) **Dar sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la núm.147/2014, de 17 de marzo, a la 249/2014, de 19 de mayo, de convocatoria de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, previa a este Pleno. Art. 42 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Alcalde, desde la núm. 147/2014, de 17 de marzo, hasta la núm. 249/2014, de 19 de mayo, de convocatoria de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, previa a esta sesión Plenaria ordinaria, ambas inclusive.

- b) **Dar sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, en virtud de la Delegación conferida por la Resolución de Alcaldía núm. 419/2011, de 11 de junio. (Desde la T-22/2014, de 26 de marzo, a la T-37/2014, de 19 de mayo).**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, desde el anterior Pleno ordinario, que son las Resoluciones desde la núm. T-22/2014, de 26 de marzo, a la T-37/2014, de 19 de mayo, ambas inclusive.

- c) **Ruegos y preguntas. Art. 82.4 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.**

Abierto el turno por el Sr. Presidente, intervino el Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, preguntando por el estado en que se encuentran los pagos de las indemnizaciones correspondientes a los trabajadores que fueron despedidos en marzo de 2012.

El Alcalde toma nota de la pregunta y pedirá información al Tesorero porque en este momento desconoce con exactitud el estado de cada uno de los casos, pero se dirige a la Interventora por si ella puede aclarar en este momento esta cuestión.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8/H2QU8FJT0KqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernández Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:14:40 23/11/2016 12:57:31
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

La Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Ana Belén Jiménez, dice que efectivamente ella sabe que queda por pagar la indemnización a los trabajadores que interpusieron recursos contra las respectivas sentencias.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veinte horas, cuarenta minutos, del mismo día, extendiéndose éste acta que como Secretario certifico.

V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>.

El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	8/H2QU8FJToKqJ6kZpg/tA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:40
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:31
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		

